

Morelia, Michoacán, a 5 de diciembre de 2024

Diputado Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso del Estado

Presente

Sandra Olimpia Garibay Esquivel, Ana Vanessa Caratachea Sánchez, Jaqueline Avilés Osorio y Hugo Ernesto Rangel Vargas, en nuestra calidad de diputadas y diputado, respectivamente, con fundamento en el artículo 34, 36 fracción II, 37 fracción I, 44 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del presente, me permito remitir a usted, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 62, fracción IX; 75 primer párrafo, fracciones I, III y XI, se recorre en su orden la actual fracción XI para pasar a ser la XII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.**

Sin más por el momento, agradezco la atención brindada y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Diputada Sandra Olimpia Garibay Esquivel Diputada Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Diputado Hugo Ernesto Rangel Vargas

Diputada Jaqueline Avilés Osorio

Diputado Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidente de la Mesa Directiva

del Congreso del Estado

Presente

Sandra Olimpia Garibay Esquivel, Ana Vanessa Caratachea Sánchez, Jaqueline Avilés Osorio y Hugo Ernesto Rangel Vargas, en nuestra calidad de diputadas y diputado, respectivamente, y con fundamento en el artículo 34, 36 fracción II, 37 fracción I, 44 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y los artículos 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio del presente, me permito remitir a usted, **Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman los artículos 62, fracción IX; 75 primer párrafo, fracciones I, III y XI, se recorre en su orden la actual fracción XI para pasar a ser la XII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La homologación, actualización y armonización de los conceptos jurídicos constituye un pilar esencial para la construcción de un marco normativo capaz de responder a los retos y demandas de nuestra sociedad actual. Este ejercicio no solo implica una tarea técnica, sino un esfuerzo estratégico para alinear el derecho con la realidad social, histórica, política, económica y cultural en constante transformación.

En este contexto, el marco nacional nos brinda un ejemplo relevante a través de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la cual responde a las necesidades contemporáneas de planificación del territorio. Este instrumento normativo regula de manera integral la ocupación y utilización racional del espacio territorial, garantizando una base sólida para

estrategias de desarrollo económico sostenible, preservación ambiental y mejora en la calidad de vida de los habitantes de los Centros de Población. Además, establece lineamientos específicos para la planeación y regulación en áreas fundamentales como la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de dichos centros.

Entre sus aspectos más destacados, la Ley incluye disposiciones relacionadas con las telecomunicaciones y la radiodifusión, reconociéndolas como elementos clave en los sistemas urbanos y rurales de distribución de bienes y servicios. Estas áreas, anteriormente excluidas en el ordenamiento territorial, adquieren ahora un papel central en la construcción de comunidades conectadas y funcionales. Esto refuerza la necesidad de que las entidades federativas adecuen sus marcos normativos y administrativos para alinearse con estas prioridades nacionales.

En este sentido, es fundamental que los congresos estatales adapten sus estructuras legislativas para atender los nuevos retos que plantea el desarrollo urbano y territorial. En nuestro caso, propongo una reforma a la Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, ampliando sus atribuciones y actualizando su denominación a Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial e Infraestructura. Este cambio no es únicamente semántico, sino que implica una reconfiguración profunda de las áreas de estudio, análisis y dictamen, dotando a nuestra legislatura de una capacidad más integral para atender las necesidades del estado.

A nivel nacional, podemos observar cómo otras entidades han dado pasos significativos en esta dirección. Por ejemplo:

- Ciudad de México: La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana trabaja directamente con conceptos avanzados de planeación territorial y sostenibilidad.

- Jalisco: Cuenta con una Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que incluye explícitamente la regulación del crecimiento urbano y la infraestructura como elementos centrales.
- Nuevo León: Su Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial aborda tanto la gestión del territorio como las necesidades de infraestructura estratégica.
- Chiapas: Integra comisiones específicas para el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, reconociendo la relevancia de estos temas en un estado con una diversidad geográfica significativa.

Es prioritario incorporar a nuestro marco legislativo los conceptos de infraestructura y ordenamiento territorial, no solo como áreas temáticas, sino como principios rectores para la formulación de políticas públicas integrales. Infraestructura, en este caso, se refiere no solo a las obras materiales (como carreteras, sistemas de agua potable y transporte público), sino también a los servicios asociados que garantizan el acceso equitativo al desarrollo y la conectividad de nuestras comunidades. Ordenamiento territorial, por su parte, engloba la gestión del espacio de manera sostenible, integrando el respeto al medio ambiente con las dinámicas económicas y sociales.

Entidades como Baja California Sur y Estado de México han demostrado que la inclusión de estas áreas en sus comisiones legislativas permite un análisis más exhaustivo y soluciones más efectivas para enfrentar los desafíos urbanos y rurales.

Por ello, nuestro estado no puede quedarse atrás en esta transición hacia un enfoque legislativo moderno y coherente con el marco nacional.

Diputadas y diputados, esta reforma busca modernizar nuestras capacidades legislativas para abordar problemáticas complejas relacionadas con el desarrollo urbano, el ordenamiento territorial, la infraestructura y la vivienda. La actualización de nuestra comisión nos permitirá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas

en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, además de atender las necesidades locales de manera más efectiva.

Con esta nueva denominación y atribuciones, la comisión será responsable de temas como:

- Desarrollo urbano sostenible y planeación territorial.
- Infraestructura estratégica y servicios urbanos.
- Regulación de asentamientos humanos y obras públicas.
- Vivienda digna y accesible para todas las personas.

Esta reforma no es solo una oportunidad para fortalecer nuestro marco jurídico, sino una invitación a consolidar nuestro compromiso con el bienestar y desarrollo de nuestra población. Les invito a sumarse a esta propuesta como un paso necesario hacia un futuro legislativo más sólido, incluyente y alineado con las demandas de la ciudadanía. Trabajemos juntos para construir un estado más ordenado, sostenible y preparado para los desafíos del siglo XXI.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno la siguiente Iniciativa con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 62, fracción IX; 75 primer párrafo, fracciones I, III y XI, se recorre en su orden la actual fracción XI para pasar a ser la XII de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO 62. Son Comisiones de dictamen:

I. ... VIII. ...

IX. Desarrollo Urbano, **Ordenamiento Territorial e Infraestructura**;

XII. ...

ARTÍCULO 75. Corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano, **Ordenamiento Territorial e Infraestructura** participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

I. Referidos a la expedición, reformas y adiciones a la Legislación **en materia de Desarrollo Urbano; Ordenamiento territorial; infraestructura; Asentamientos humanos; Obras públicas; y Vivienda;**

II. ...

III. Conocer, opinar y en su caso proponer al Titular del Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos las modificaciones o adiciones **al Programa de Obra Pública del Estado, al Plan Estatal** y los Planes Municipales de Desarrollo Urbano;

IV. ... X. ...

XI. Las relativas a las vías de comunicación y telecomunicaciones estatales en los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios urbanos, referentes a la construcción, conservación, mantenimiento y modernización de las carreteras, puentes, caminos vecinales y demás vías de comunicación terrestre del Estado, en conjunto con la Comisión de Comunicaciones y Transportes;

XII. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Dese cuenta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Palacio del Poder Legislativo, a 5 de diciembre de 2024

Diputada Sandra Olimpia Garibay Esquivel Diputada Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Diputado Hugo Ernesto Rangel Vargas

Diputada Jaqueline Avilés Osorio